

Gratificación por continuidad	Salario base mensual euros	
20 años	7.439,36 €	
25 años	8.502,13 €	
30 años	10.521,38 €	
Pluses de % de S/B		
Antigüedad S/B quinquenio	5%	4QIN o 20% S/B
Pagas extra de mayo julio y Navidad SB + ANT * 30 =X		

(A continuación siguen varias firmas ilegibles).

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidente	Amate Cansino, Luis Manuel 27321277Z	(firma ilegible.)
Secretario	Gallego Reyes, Manuel 28875038X	(firma ilegible.)
Vocal	Tovar Rodrigo, Antonio 28390816F	(firma ilegible.)
Vocal	Jiménez Fueyo, Fernando 52696556Z	(firma ilegible.)

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Francisco Navarro Osorno, D.N.I. 28562087C,	(firma ilegible.)

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Jorge Lacueva Muñoz, con DNI: 31243243C,	(firma ilegible.)
D. José Gabriel Berjano Méndez, con DNI: 287223764L	(firma ilegible.)

De todo lo cual, como Secretario de la Comisión de Conciliación Mediación, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia, haciéndose constar que se hace entrega de copias del acta a las partes comparecientes.

La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Luis Manuel Amate Cansino. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes

2W-941

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto de la resolución número 2399, de 14 de mayo de 2020, por la que se convoca las Bases específicas y la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, impulso a la colaboración con asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades privadas sin ánimo de lucro así como mancomunidades de la provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito municipal o/y provincial para el año 2020-2021 (2020/CONE

BDNS (Identif.): 506241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria que como texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional Subvenciones (BDNS) <http://www.mihap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios: Asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales, sindicatos y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro así como mancomunidades de la provincia de Sevilla.

Objeto: Se subvencionarán proyectos, programas o actividades que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los municipios de la provincia de Sevilla que favorezcan el impulso de la estructura productiva de nuestros municipios, el impulso y la promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo.

Cuantía total de la subvenciones: 275.959,75 € con la siguiente distribución:

1.- Para asociaciones, uniones, agrupaciones empresariales sindicatos y entidades de derecho privado sin ánimo de lucro: 133.917,15 € distribuido el 75% con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/48000 presupuesto de la Diputación de Sevilla para el año 2020 y 25% con cargo a igual aplicación del Presupuesto 2021.

2.- Para Mancomunidades: 142.042,63 € distribuidos en un 75% con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.43000/46300 del Presupuesto de la Corporación para el año 2020 y el 25% con cargo a la misma aplicación del Presupuesto 2021.

Plazo de presentación solicitudes: 20 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BDNS en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros:

La subvención supondrá el 90% del importe total del Proyecto presentado, que junto con el 10% de cofinanciación mínima obligatoria constituirá el 100% del importe del Proyecto.

No se otorgarán subvenciones por importe superior a: 10.000 € por proyecto para entidades Privadas y 35.000 € por proyecto para Mancomunidades.

En Sevilla a 18 de mayo de 2020.—La Diputada del Área de Concertación, María del Carmen Rodríguez Quirós.

8W-2539

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento Ordinario 394/16 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160004284

De: D/D^a. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D^a. INSS, ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, GRUPO NXS ASOCIADOS EXPLOTACION y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/16, a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61, contra INSS, ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, GRUPO NXS ASOCIADOS EXPLOTACION y TGSS, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/10/19, del tenor literal siguiente:

“EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO. SR. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 436/19

En SEVILLA, a 14/10/19, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2016, promovidos por FREMAP MUTUA DE A.T. Y E.P. DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 contra INSS, TGSS, ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ y GRUPO NXS EXPLOTACIONES S.L, sobre Seguridad Social.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19/04/16 tuvo entrada en este Juzgado demanda que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplida las formalidades legales, se señaló el día 08/10/19 para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

-I-

El trabajador Antonio Martínez Jiménez prestaba sus servicios por cuenta de Grupo NXS Explotaciones S.L. cuando el 22 de marzo de 2015 sufrió un accidente de trabajo asegurado por la actora Mutua Fremap, presentando a tal fecha el empleador un descubierto en sus cotizaciones de 12 meses.

-II-

La actora ha abonado al trabajador la prestación de incapacidad temporal por importe de 2.162,23 €, gastos de desplazamiento en el vehículo del trabajador (kilometraje) por importe de 435,59 € y gastos médicos por importe de 4.054,24 € (correspondientes a 3.147,18 € de asistencia hospitalaria, 506,24 € de 32 sesiones de rehabilitación y el resto correspondiente a una primera cita y a siete consultas sucesivas con medios propios).

-III-

Se ha interpuesto reclamación previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los anteriores hechos probados resultan de los documentos aportados a los autos, los cuales se estiman suficientes para acreditar los actos médicos realizados que constituyen la prestación sanitaria prestada por la Mutua, cuyos documentos gozan de la necesaria objetividad, no estimándose preciso una mayor exhaustividad en la descripción de la asistencia sanitaria prestada.